

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertinencia Rad. 1100400305320210051400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los herederos determinados e indeterminados de la demandada María Joaquina Mora Daza y demás personas indeterminadas, fueron notificados del auto admisorio por intermedio de curadora Ad-Litem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda (ítem 74).

2.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a notificar a la vinculadas María Odilia Vanegas Mora y Ana Rosa Vanegas Mora, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el auto admisorio de fecha 31 de agosto de 2021, a las direcciones informadas en los escritos visibles a ítems 39 y 40 del plenario.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 1 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
